



23 de julio de 2010
Circular No. 40-2010

Señor
Gerente General
E.S.D.

Ref.: Prevención del Uso Indevido de los Servicios Bancarios y Fiduciarios (Acuerdo 12-2005).

Señor Gerente General:

Por este medio, nos permitimos recordarle el contenido de lo establecido en el Acuerdo 12-2005, de 14 de diciembre de 2005, sobre la Prevención del Uso Indevido de los Servicios Bancarios y Fiduciarios.

Específicamente, deseamos hacer énfasis en lo que señalan los Artículos 4 y 5 del citado Acuerdo, en relación a la debida diligencia sobre los clientes de bancos y de empresas fiduciarias y sus recursos.

Siendo así, reiteramos que todo banco y empresa fiduciaria debe cumplir la debida diligencia con sus clientes particulares y con los recursos de éstos que serán objeto de la relación contractual, con independencia del monto de la operación.

Enfatizamos, igualmente, lo que dispone el numeral 5 del Artículo 4 del Acuerdo 12-2005, en el sentido que debe prestarse especial atención y tomar las medidas pertinentes para aquellos clientes identificados como Personas Expuestas Políticamente (PEP), entendidas estas personas como individuos nacionales o extranjeros que cumplen o han cumplido funciones públicas, destacadas, de manera que se establezcan sistemas apropiados para el manejo del riesgo y llevar a cabo una diligencia más profunda.

Agradecemos al Señor Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Alberto Diamond R.
Superintendente
/cv